

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-0013

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante “la Constitución”, dispone *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.”*

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: (...) 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre. 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.”;

Que, el inciso primero del artículo 140 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización, en adelante COOTAD, dispone: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.”;*



Que, el inciso tercero del artículo 466 del COOTAD dispone que: “(...) *El plan de ordenamiento territorial deberá contemplar estudios parciales para la conservación y ordenamiento de ciudades o zonas de ciudad de gran valor artístico e histórico, protección del paisaje urbano, de protección ambiental y agrícola, económica, ejes viales y estudio y evaluación de riesgos de desastres. Con el fin de garantizar la soberanía alimentaria, no se podrá urbanizar el suelo que tenga una clara vocación agropecuaria, salvo que se exista una autorización expresa del organismo nacional de tierras.*”;

Que, el artículo 326 del COOTAD manda “*Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.*”;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe: “*Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, se reconoce la existencia de empresas públicas constituidas exclusivamente para brindar servicios públicos, en las cuales haya una preeminencia en la búsqueda de rentabilidad social, a favor de las cuales el Estado podrá constituir subvenciones y aportes estatales que garanticen la continuidad del servicio público. Las subvenciones y aportes se destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos en las zonas en las que exista déficit de los mismos o para los sectores de atención social prioritaria. Los planes anuales de operación deberán considerar los programas de expansión a los que se refiere este artículo.*

Los proyectos sociales vinculados a políticas públicas específicas que decida desarrollar el gobierno central a través de las empresas públicas, cuya ejecución conlleve pérdidas económicas o en los que no se genere rentabilidad, deberán contar con una asignación presupuestaria o subsidio específico para su financiamiento. (...).”;

Que, el numeral 2) del artículo 64 de la Ordenanza Municipal OM-026-2020 Sustitutiva para la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural de Orellana – (MACCO EP) prescribe: “*La suma de todas las entradas de financiamiento constituirán la totalidad de ingresos del MACCO-EP. Estos podrán estar constituidos por valores diferenciados y de procedencia diversa, siempre de fuentes lícitas y con trazabilidad, entre otros*



los que se detallan los siguientes (sic): (...) 2) Los ingresos por donaciones y transferencias constituidas por las asignaciones del Concejo Cantonal Municipal, las del Gobierno Central, y otras instituciones públicas y privadas para fines generales o específicos. (...).”;

Que, mediante Oficio N° 30-2024-MACCO-EP-GG-CMNG de fecha 20 de febrero del 2024, suscrito por el Lic. Carlos Noboa Gallardo, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro cultural de Orellana “MACCO EP”, solicita a la señora Alcaldesa del GADMFO “... autorice a quien corresponda la elaboración del **CONVENIO para la asignación de fondos no reembolsables 2024**, suscrito entre el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro cultural de Orellana ‘MACCO EP’...”;

Que, mediante COMPROMISO PRESUPUESTARIO 163 de fecha 22 de febrero del 2024 suscrito por las economistas Hilda Alvarado Chimbo y Patricia Valenzuela Valenzuela en su calidad de Jefa de Presupuesto y Directora Financiera (S) respectivamente, se emite “Certificación presupuestaria para elaboración de convenio para la asignación de fondos no reembolsables 2024, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado (sic) Municipal Francisco de Orellana y la Empresa Pública Museo Arqueológico y Centro Cultural Orellana MACCO EP según Oficio N° GADMFO-PS-2024-0204; Memorando N° GADMFO-DDS-FVG-2024-171; Fuente de financiamiento 002 POA: GADMFO-DDCP-SV-IN-02-2024-001.:

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA Incluido	CLASIF.
2.1.1	Subprograma 1.-dirección De Desarrollo Social	7.8.01.08.009	Aporte al MACCO EP	550.000,00	0,00	NO

Total Monto	550000.00
-------------	-----------

BASE IMPONIBLE :	550.000,00
TOTAL IVA :	0,00
TOTAL :	550.000,00



Que, mediante MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2024-0212 de fecha 26 de febrero del 2024, suscrito por el Abg. Diego Fernando Gordillo Narváez en calidad de Procurador Síndico del GADMFO, se afirma que *“Es oportuno y necesario realizar la entrega del **Borrador** del ‘Convenio Para La Asignación De Fondos No Reembolsables Entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco De Orellana; Y, La Empresa Pública Museo Arqueológico Y Centro Cultural Orellana ‘MACCO EP’ para que sea enviada al pleno del Concejo Municipal para su aprobación y consecuente autorización.”*

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Por unanimidad:

ARTÍCULO ÚNICO. – APROBAR el texto del “Convenio Para La Asignación De Fondos No Reembolsables Entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco De Orellana; Y, La Empresa Pública Museo Arqueológico Y Centro Cultural Orellana ‘MACCO EP’” y, en consecuencia, AUTORIZAR a la señora alcaldesa, como máxima autoridad administrativa del GADMFO, la suscripción de dicho convenio.

DISPOSICIÓN GENERAL. – Notifíquese con la presente a la Dirección Financiera, Dirección Administrativa, a la Empresa Pública Museo Arqueológico Y Centro Cultural Orellana “MACCO EP” y a las demás direcciones correspondientes, a fin que puedan realizar los procesos necesarios para la instrumentación de lo dispuesto.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo Municipal, realizada el día martes cinco de marzo del dos mil veinticuatro. **LO CERTIFICO.** -



Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DEL GADMFO

